EXTRACTO de la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las ayudas de la Modalidad II: Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala. (2020061563)

BDNS(Identif.):519706

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las empresas que tengan la consideración de microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas, de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Orden de bases reguladoras y cuyos proyectos vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el apartado segundo. 2, de la Resolución de convocatoria, en relación con el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

La resolución de fecha 3 de agosto de 2020, tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas contenidas en dicha Orden de 26 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127, de 2 de julio); en las dos Modalidades de ayuda que se establecen en la orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 26 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127 de 2, de julio).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención se determinará aplicando a la inversión subvencionable calculada conforme a los costes que sean subvencionables a los que se refiere el resuelvo cuarto. 3 de la Resolución de convocatoria, una intensidad de ayuda del 75% para la actuación de construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala; y del 80% para la actuación de adquisición de equipos destinados a la fabricación de medicamentos, vacunas, equipos médicos y de protección.

Quinto. Financiación.

El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad II. Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala es de 1.300.000,00 €, que se aplica en su totalidad al ejercicio corriente de 2020. Se imputará al proyecto de gasto 20200240. "Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala", correspondiente a la Aplicación Presupuestaria: 140020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.04.

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico01.02.04 "Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19", para el caso de que se realice reprogramación del citado Programa Operativo.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus extractos, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

El Secretario General (PS, Resolución 12/08/2019, DOE n.º 158), El Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

• • •